



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Xalapa, Ver., 19 de junio de 2013.

Recomendación: 29/2013.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Las Choapas, Veracruz.

Hechos:

El cuatro de enero del año dos mil trece, este Organismo recibió la petición signada por “C1”, en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz, toda vez que señala que en fecha siete de septiembre del año dos mil doce, fue detenido de manera injustificada por elementos de esa Corporación Policiaca.

Elementos de convicción:

Durante el trámite del expediente en comento, logró acreditarse que en fecha siete de septiembre del año dos mil doce, “C1” fue intervenido por “S1, S2 y S3”, elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz, lo anterior sin que la autoridad señalada como responsable contara con mandamiento emitido por la autoridad competente que fundara y motivara dicha intervención, y/o en su caso que el peticionario hubiera sido sorprendido en la comisión de una conducta delictiva, violentando con su proceder el contenido de los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debe señalarse que si bien es cierto la autoridad señalada como responsable, niega haber intervenido al quejoso, y que únicamente le solicitaron acudir por su propia voluntad a las instalaciones de esa Corporación Policiaca a fin de efectuar una “aclaración” respecto de unos bienes que transportaba en el vehículo que conducía al momento de su detención, dicha circunstancia queda debidamente desvirtuada con lo manifestado por “T1 y T2”, quienes robustecen lo señalado por el peticionario en su escrito inicial de queja, y señalan haberlo visto privado de su libertad.

Derecho Humano violado: Derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre



Derechos Humanos, que protegen el Derecho de la Libertad Personal, entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Se sancione conforme a derecho proceda a “S1, S2 y S3”, elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz, por incurrir en violación al Derecho a la Libertad Personal, en perjuicio de “C1”; además de requerir a los mencionados funcionarios, de abstenerse en lo sucesivo, en el ejercicio de sus funciones, de incurrir en actos u omisiones que repercutan en violaciones a los Derechos Humanos.

B) Deberá girar sus instrucciones a quien considere pertinente para que se informe y capacite a los referidos funcionarios en relación a sus respectivas funciones, en cuanto a la materia de Derechos Humanos.

C) Se de vista al Agente del Ministerio Público que corresponda de los hechos de la presente Recomendación, toda vez de los mismos se podría desprender la comisión de un hecho delictuoso.